



RESOLUCIÓN 001-277-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las ecuatorianas y ecuatorianos el derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo y democrático, que garantice su participación;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el Ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo el Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador determina que para cumplir sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará Comisiones Ciudadanas de Selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.

Las Comisiones Ciudadanas de Selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postules y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley;

QUE, el artículo 5, numerales 4, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, otorga al Pleno del Consejo, la potestad para organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las Comisiones Ciudadanas de Selección de autoridades estatales;

QUE, el artículo 55 de la referida Ley Orgánica dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir las funciones de designación de las autoridades por concurso de oposición y méritos organizará Comisiones Ciudadanas de Selección que estarán encargadas de llevar adelante dicho proceso, al igual que las veedurías e impugnación ciudadana;



QUE, el Art. 57, en concordancia con el Art. 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección deberán cumplir los mismos requisitos que requieren los consejeros y consejeras;

QUE, el Art. 72 de la Ley Orgánica del CPCCS, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

QUE, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio del 2010; regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;

QUE, el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la designación de Autoridades, publicado en el Registro Oficial No. 244 de 27 de julio del 2010; regula la conformación, atribuciones y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, que actuarán en los procesos de designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;

QUE, el Reglamento para el concurso de oposición y méritos para la designación de representantes de las y los afiliados activos y jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – BIESS, fue conocido y aprobado en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria No. 266 del Pleno del CPCCS, celebrada el 23 de octubre del 2013, y;

QUE, mediante Resolución No. 004-275-CPCCS-2014 en sesión celebrada el 07 de enero del 2014, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, conoció y aprobó el informe del equipo técnico, sobre la "Admisibilidad de las y los postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Designación de los Representantes de los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social";

QUE, la señora Carmen Julia Cuadrado Idrovo, con cédula de ciudadanía No. 0917531832, dentro del plazo previsto para hacerlo, presentó su reconsideración a la Resolución No. 004-275-CPCCS-2014.

QUE, la señora Nelly Griselda Menéndez Vinces, con cédula de ciudadanía No. 1310331127, dentro del plazo previsto para hacerlo, presentó su reconsideración a la Resolución No. 004-275-CPCCS-2014.



QUE, el artículo 15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, determina que el postulante que se considere afectado por la resolución del Pleno del Consejo, podrá solicitar la reconsideración en el término de tres días contados a partir de la publicación realizada. El Pleno del Consejo resolverá en única y definitiva instancia en el término de dos días de cuya resolución no cabe apelación alguna.

QUE, con fecha 13 de diciembre del 2013; la señora IMELDA ASUNCIÓN LLIGUICOTA SALTO, dentro del tiempo previsto para hacerlo, presentó en el Consulado de Ecuador en Sevilla España, su expediente de postulación al presente concurso.

Con fecha 7 de enero del 2014 la Secretaría General del CPCCS, recibe del Ministerio de Relaciones Exteriores la documentación presentada por la postulante antes mencionada.

En sesión extraordinaria No. 277 celebrada el 15 de enero del 2014, al conocer el único punto del orden del día, con seis votos a favor, la ausencia de la Consejera Mónica Baneagas:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conocer y aprobar el informe del Equipo Técnico de "Reconsideración de cumplimiento de Requisitos de las y los Postulantes para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el Concurso de Méritos y Oposición para la Designación de los Representantes de los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del IESS", por lo que, de conformidad con lo previsto en el Art. 15 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección se dispone su publicación en el portal Web institucional, así como la notificación a los postulantes al correo electrónico señalado en el formulario de postulación.

CUADRO DE RECONSIDERACIONES		
CÓDIGO	NOMBRES Y APELLIDOS	RECONSIDERACIÓN
36	CARMEN JULIA CUADRADO IDROVO	NEGAR
26	NELLY GRISELDA MENÉNDEZ VINCES	ACEPTAR

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez revisada la documentación presentada, el Equipo Técnico pudo constatar que la señora IMELDA ASUNCIÓN LLIGUICOTA SALTO, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y no se encuentra incurso en las prohibiciones constantes en el artículo 9 del reglamento



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

IBIDEM, por tal motivo se recomienda admitir esta postulación, y de esta manera continúe a la siguiente fase del presente concurso,

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de enero del dos mil catorce.- f) Fernando Cedeño R. **Presidente**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de enero del dos mil catorce.-

Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

